



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

**REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1.269  
DE 1996, EN LOS TÉRMINOS QUE  
INDICA.**

Santiago,

**CIRCULAR N° 1734**

**17 DIC 2004**

**Para todas las sociedades que administran fondos para la vivienda**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, modifica la Circular N° 1.269 del 9 de febrero de 1996, en los siguientes términos:

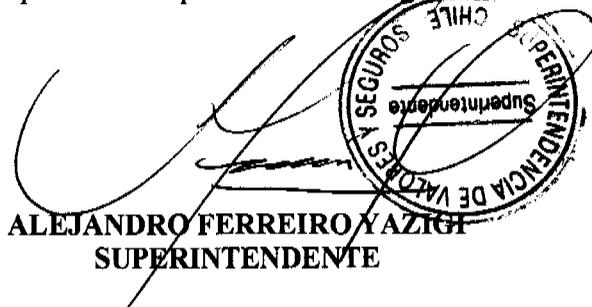
- 1.- Reemplácese en el ámbito de aplicación de la Circular, la expresión “administradoras de” por el término “que administran”.
- 2.- Elimínese en el párrafo introductorio de la Circular la frase “modificada por la Ley N° 19.401;”.
- 3.- Sustitúyase el texto de la letra B) de la sección III de la Circular, por el que se presenta a continuación:

“La conversión a moneda nacional se hará empleando el valor del tipo de cambio calculado en función de las operaciones cambiarias realizadas durante el mismo día de la conversión, y que será proporcionado ese día por el Banco Central de Chile y publicado por dicho Organismo el día hábil siguiente en el Diario Oficial.

En el evento que el Banco Central de Chile no proporcione durante el día de la conversión, la información referida en el párrafo anterior, ésta se efectuará utilizando el valor del tipo de cambio publicado ese día por el Organismo Emisor, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.840 de 1989.”.

## VIGENCIA

Las instrucciones impartidas en la presente Circular rigen a contar de esta fecha.

  
**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
**SUPERINTENDENTE**

Superintendencia de Valores y Seguros  
Sede Central  
Santiago, Chile  
Fono: (56-2) 473-4000  
Fax: (56-2) 473-4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl